

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

86

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

Don Juan Ávila de Encío, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario número 601 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de octubre de 2013.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 601 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Orfeo, número 6, con vuelta a la calle Mercurio, números 2-4, de Madrid, representada por el procurador de los tribunales don Federico Ruipérez Palomino y asistida del letrado don Leonardo Navas Gil, contra “Promociones Marker 6000, Sociedad Limitada” (en rebeldía); don José Manuel Suárez Díaz, representado por el procurador de los tribunales don Javier Iglesias Gómez y asistido del letrado don Fernando Álvarez Morcillo; y actuando como intervinientes don José Luis Antúnez González, representado por el procurador de los tribunales don Jesús Verdasco Triguero y asistido del letrado don Dacio Rodríguez Ruiz; don Marcelino Grande Solís, representado por el procurador de los tribunales don Ignacio Argos Linares y asistido de la letrada doña María Mormeneo Cortés, y “González Peraleda, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales doña Ana Rayón García y asistida del letrado don Gonzalo de la Torre Lastres, sobre reclamación de la cantidad de 219.604,67 euros y costas.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta en nombre de la comunidad de propietarios de la calle Orfeo, número 6, con vuelta a la calle Mercurio, números 2 y 4, de Valdemoro (Madrid), y condeno a la promotora “Promociones Marker 6000, Sociedad Limitada”, y a la constructora “González Peraleda, Sociedad Anónima”, en las personas de sus legales representantes, a ejecutar las obras de reparación que se determinan en los informes periciales aportados con la demanda emitidos por don Adolfo Lallana Marínez y el señor Martínez Pereira, cuyas obras habrán de ejecutarse en un plazo no superior a sesenta días desde la fecha de esta sentencia, y para el caso de que no se ejecutasen dentro de dicho plazo, a indemnizar a la actora en la cantidad de 206.162,10 euros. Se desestima la demanda frente a los demás codemandados, con imposición de las costas causadas a don José Luis Antúnez González, don Marcelino Grande Solís y al codemandado don José Manuel Suárez Díaz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.—Doy fe.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo magistrado-juez que la dictó hallándose el mismo celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía y en paradero desconocido “Promociones Marker 6000, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Doy fe.

En Madrid, a 21 de octubre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/490/14)

